**EL ÁREA JURÍDICA DEL**
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA -IDECUT**

**CERTIFICA**

Que una vez revisados los expedientes contractuales de la entidad, se certifica que **CARLOS EDUARDO CASTRO ÁVILA** identificado con C.C. 1.071.166.935 expedida en La Calera, suscribió con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT**, el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 068 de 2017 |
| **FECHA DEL CONTRATO:** | 03 de abril de 2017 |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios como musico instrumentista para integrar la banda sinfónica juvenil de Cundinamarca. |
| **FECHA DE INICIO:** | 06 de abril de 2017 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 30 de diciembre de 2017 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Nueve (9) meses |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) |
| **ADICIONES:** | Ninguna |
| **PRORROGAS:** | Ninguna |
| **ESTADO DEL CONTRATO** | En ejecución |

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de septiembre de 2017, a solicitud del interesado.

Atentamente,

**FABIO BUITRAGO RUBIANO**
**Asesor Jurídico**
**OFICINA JURÍDICA**



Scanned with CamScanner

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

HACE CONSTAR:

Que CARLOS EDUARDO CASTRO identificado con la C.C No 1071166935 de La Calera, perteneció a la Escuela de formación artística del Municipio desde el año 2002, como instrumentista en Clarinete Soprano, logrando un desempeño musical y artístico óptimo para el desarrollo de la escuela; demostrando integridad y calidad personal, lo que generó excelentes resultado dentro del proceso musical del Municipio.

Se expide en la Unidad de Cultura a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

ANDREA MENDEZ MEDINA
Jefe Unidad de Cultura
La Calera

Elaboró: Pilar Rodriguez
Revisó: Andrea Méndez M

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Gobernación de CUNDINAMARCA
IDECUT

ASODIBANDAS

# La Universidad Pedagógica Nacional

En el marco del convenio interadministrativo No. 106 de 2015, firmado entre El Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT) y Asodibandas,

Confiere el certificado de

## DIPLOMADO EN METODOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DE INSTRUMENTOS DE VIENTO, CUERDA Y PERCUSIÓN

A:

**Carlos Eduardo Castro Avila**

c.c. 1071166935

Quien participó activamente en el proceso de formación del diplomado, con una intensidad de 90 horas

Entregado en Bogotá - Cundinamarca a los 30 días del mes de octubre de 2015

Omar Eduardo Beltrán Ruiz
Director Departamento de Educación Musical
Universidad Pedagógica Nacional

Andrés Fernando Rozo
Gerente
ASODIBANDAS

LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE LA CALERA - CUNDINAMARCA
OTORGA.

MENCION DE HONOR A:

# Carlos Eduardo Castro Ávila

## Clarinete

Por su Talento Musical y Destacada Labor en Pro del Desarrollo
Cultural del Municipio de La Calera a Nivel Departamental Y Nacional

Dada en La Calera el 16 de Octubre de 2010

Construyendo Confianza
Administración Municipal de La Calera

Carlos Cenen Escobar Rioja
Alcalde Municipal de La Calera

**LA UNIDAD DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**
**CERTIFICA:**

Que el señor **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.071.166.935** expedida en La Calera, actualmente tiene suscrito el siguiente Contrato con el Municipio de La Calera:

- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPS - 082 de 2020** con fecha de inicio 11 de marzo de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, cuyo Objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE CLARINETE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA "TUNJAQUE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2020".** Por un valor total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.574.292)**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Treces (13) días del mes de Julio de Dos Mil Veinte (2020), en el Municipio de la Calera.

**CESAR MAURICIO GARCIA MONTAÑO**
**Secretario General y de Gobierno**

**Aprobó:** Cesar Mauricio García Montaño - Secretario General y de Gobierno

**Reviso:** Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratacion
Sandra Mabel Escobar - P.U. Unidad de Contratación
Erica Vargas - Unidad de Contratación

**Elaboro:** Jeimy Choachi - Unidad de Contratación

**LA FILARMÓNICA JOVEN DE COLOMBIA**

**CERTIFICA**

Que **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** **Identificado** con **C.C. No.1071166395** expedida en **La Calera-Cundinamarca**, entre el 2 y el 23 de enero de 2018 participo como **Clarinetista becario de la Filarmónica Joven de Colombia**, en el marco de "Residencia Artística y Gira Libertad" - Apertura Temporada 2018.

**Director:** Andrew Gourlay,
**Director Asistente:** Juan Pablo Valencia
**Faculty:** Mahler Chamber Orchestra
**Solistas:** Mario Brunello, Violonchelo y Matthew Hunt, Clarinete

**Cronograma Desarrollado**
Enero 2: Viaje a la ciudad de Barranquilla
Enero 3 a12: Residencia Artística en la ciudad de Barranquilla
Enero 13 a 22: Gira Nacional
Enero 23: Regreso a ciudades de origen en últimos vuelos

**Intensidad Horaria:** Se cumplió con una intensidad horaria de **79** horas distribuidas así: Residencia Artistica: Seccionales, Tutti, Talleres pedagógicos y la realización de los siguientes conciertos:

| FECHA | CIUDAD | ESCENARIO | HORA |
|---|---|---|---|
| 13/01/2018 | Cartagena | Centro de Convenciones Cartagena de Indias- Auditorio Getsemaní | 7:00 p.m |
| 14/01/2018 | Sincelejo | Plaza de Majagual | 7:00 p.m |
| 16/01/2018 | Valledupar | Auditorio Comfacesar - Crispín Villazón de Armas | 7:00 p.m |
| 17/01/2018 | Santa Marta | Teatro Cajamag - Pepe Vives Campo | 7:00 p.m |
| 19/01/2018 | Bucaramanga | Universidad Industrial de Santander - Auditorio Luis A Calvo | 7:00 p.m |
| 20/01/2018 | Bogotá | Universidad Nacional de Colombia- Auditorio León de Greiff | 4:00 p.m |
| 22/01/2018 | Tunja | Teatro Maldonado | 7:00 p.m |

**Repertorio:**

Adolfo Mejía, Pequeña Suite
• Dmitri Shostakovich, Symphony No. 5, Op. 47, D minor
• Ludwig van Beethoven, Symphony No. 7 , Op. 92, A major
• Magnus Lindberg, Concierto para Clarinete
• Joseph Haydn, Cello Concerto No.1 in C major

La Filarmónica Joven de Colombia fue creada por la **Fundación Bolívar Davivienda** en alianza con la Fundación Nacional Batuta y la YOA Orquesta de las Américas en 2010. Cada temporada de la "Filarmónica Joven de Colombia", está integrada por músicos menores de 25 años de todo el país, seleccionados por un proceso de audición.

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá el 1 de Febrero de 2018.

Cordial saludo,



**Carlos Buitrago Contreras**
Coordinador Artístico
**Filarmónica Joven de Colombia**
Calle 26 No. 69-63 Piso 11 Bogotá, D.C. -Tel. (1) 3410077 Ext. 98996
www.filarmonicajovendecolombia.org

CBC/ocm

| Departamento de CUNDINAMARCA Instituto Departamental de Cultura y Turismo IDECUT | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS** | **NÚMERO DEL CONTRATO:** 149 | |
|---|---|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA | | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** | **Carlos Eduardo Castro Avila** | | |
| **IDENTIFICACION:** | 1071166935 de LA CALERA | | |
| **DIRECCIÓN:** | CRA 7 N. 1-33 BARRIO LA FLORIDA - LA CALERA | | |
| **TELÉFONO:** | TELEFONO: 8600598/ 3143389395 | Correo Electrónico: | carlitosh_9211@hotmail.com |

Entre los suscritos, de una parte **JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.821.697 de Villavicencio, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT**, nombrado mediante Resolución No. 0660 del 27 de Septiembre de 2013 expedida por el Gobernador de Cundinamarca y posesionado mediante Acta de Posesión No. 1427 del 1 de Octubre de 2013, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por otra parte **Carlos Eduardo Castro Avila,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1071166935 de LA CALERA, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

| | |
|---|---|
| 1. | Que la Constitución Política en su artículo 8 establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"* en similar sentido, el artículo 70 de la carta, señala que:<br><br>*"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*<br><br>*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."* |
| 2. | Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 0264 del 2008 se crea el Instituto de cultura y turismo de Cundinamarca y lo define como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, cuya misión es la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas |

| | |
|---|---|
| | manifestaciones, con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, entre otras. En concordancia con su misión, el IDECUT reconoce los bienes representativos de nuestro patrimonio cultural y turístico del Departamento y vela con distintos medios para su puesta en valor, protección, salvaguardia y rescate, logrando con esto, la preservación de nuestra identidad cultural como cundinamarqueses y colombianos. |
| **3.** | Que uno de sus principales objetivos es: Promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradicionales, artesanales y folclóricas. |
| **4.** | Que la misión del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca está enmarcada en la valoración, preservación recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de estas actividades. |
| **5.** | Que la Banda Sinfónica Juvenil de Cundinamarca, de manera autónoma e independiente en el desarrollo de su actividad con el apoyo del IDECUT, propende por la difusión, divulgación y rescate del repertorio musical cundinamarqués, colombiano y por supuesto universal. Así mismo, lleva a cabo conciertos didácticos y formativos a lo largo y ancho del Departamento y en la ciudad capital. Adicionalmente, realiza talleres de interpretación de instrumentos sinfónicos, asesorías musicales y pedagógicas a los directores de las bandas musicales municipales del Departamento y a sus respectivos integrantes; brindando así, la oportunidad para que los mejores músicos instrumentistas egresados de las mismas niños, niñas y jóvenes cundinamarqueses, puedan ingresar de manera independiente y hacer parte de esta importante banda departamental. En igual sentido, la Banda Sinfónica Juvenil de Cundinamarca brinda la oportunidad para que los directores de las bandas municipales de Cundinamarca dirijan esta agrupación musical y adquieran experiencia profesional. |
| **6.** | Que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, apoya el sentido artístico y musical de la Banda Sinfónica Juvenil de Cundinamarca, para que continúe siendo la máxima agrupación instrumental del Departamento, además sea un centro de formación, eje articulador y capacitador de los directores y bandas musicales municipales, para que nos represente en certámenes municipales, departamentales y nacionales, y alcanzar un excelente nivel musical. |
| **7.** | Que el IDECUT en su desarrollo misional apoya la ejecución de este proyecto, con el propósito de promover en los habitantes del Departamento el conocimiento y valoración de la música para vivir en una sociedad en donde trascienda la cultura. En consecuencia, el Instituto a través de su banda genera sentido de pertenencia, respeto y orgullo de nuestra entidad en la población y cumple sus metas en los municipios con talleres, asesorías, acompañamiento en sus procesos musicales, conciertos itinerantes.. |
| **8.** | Que dentro de los proyectos que desarrolla el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca se encuentra registrado en el Banco Departamental de programas y proyectos de Inversión el proyecto: ***"DIFUSIÓN DE LA MÚSICA A TRAVÉS DE LA BANDA SINFÓNICA DE CUNDINAMARCA"*, bajo el SPC 296081/2014** de la |

| | |
|---|---|
| | Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, cuyo objeto es difundir la música colombiana y universal a través de la Banda Sinfónica de Cundinamarca en todos los rincones del Departamento, así como representar al Departamento de Cundinamarca en diversos certámenes regionales, departamentales y nacionales. |
| **9.** | Que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca y ASODIBANDAS en el marco de los proyectos cooperación de impulso de proyectos culturales de carácter musical, y con el fin de apoyar la conformación de la Banda Sinfónica de Cundinamarca para el añó 2015, invitó mediante convocatoria pública a músicos instrumentistas de viento, cuerda y percusión de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca para la "Conformación de la Banda Sinfónica de Cundinamarca año 2015", enmarcada en el plan de desarrollo dentro del Proyecto: *"DIFUSIÓN DE LA MÚSICA A TRAVÉS DE LA BANDA SINFÓNICA DE CUNDINAMARCA"*. |
| **10.** | Que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, en el marco de las competencias que le fueron asignadas con el fin de dar continuidad y para el óptimo desempeño de la Banda Sinfónica Juvenil de Cundinamarca, requiere contar con los servicios artísticos independientes de un músico que interprete el Clarinete que integre la sección de MADERAS de la agrupación sinfónica. |
| **11.** | Que por lo anterior habida cuenta la insuficiencia de personal calificado de planta del Instituto por densidad de trabajo o por desconocimiento técnico para cumplir con el objeto y las obligaciones específicas que requiere el apoyo y la atención de las actividades de la subgerencia, se evidencia la necesidad de la contratación de manera independiente sin subordinación laboral a que se refiere el presente contrato. Lo anterior de conformidad los parámetros fijados por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009 y el fallo de Procuradora Primera Delegada para la Contratación Estatal, IUS-2010-21307 de fecha Abril 25/ abril 29 del 2011.<br><br>*"...contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad,* ***o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta*** *o se requieran conocimientos especializados"* (negrita y subrayado fuera de texto). |
| **12.** | Que **Carlos Eduardo Castro Avila**, seleccionado mediante la convocatoria IDECUT ASODIBANDAS, presentó propuesta para la prestación del servicio de qué trata esta contratación, la cual cumple con los requerimientos exigidos por el **IDECUT.** |
| **13.** | Que debido al tipo de recursos manejados por el IDECUT, la contratación de la Entidad obedece al Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios. |
| **14.** | Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (...)"*. |

| | |
|---|---|
| **15.** | Que el Profesional de Talento Humano, certifica que de acuerdo a los manuales específicos de funciones y competencias laborales, el **IDECUT** no cuenta con personal suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato. |
| **16.** | Que **Carlos Eduardo Castro Avila** cumple con la experiencia, capacidad e idoneidad, de conformidad con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. |
| **17.** | Que de conformidad con el inciso final del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, "***Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.-*** *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.*" |
| **18.** | Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. |
| **19.** | Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: |

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1. OBJETO:** | Contratar la prestación de servicios artísticos independientes, sin subordinación laboral, bajo sus propios medios y responsabilidad como CLARINETISTA para la conformación de la Banda Sinfónica de Cundinamarca año 2015. | | |
| **2. ALCANCE DEL OBJETO** | El contratista prestará sus servicios profesionales de manera independiente, con sus propios recursos, sin subordinación laboral y de manera temporal como músico que interprete el Clarinete que integre la sección de MADERAS de la Banda Sinfónica de Cundinamarca para el año 2015. El contratista en ejecución de sus actividades participará y acompañará a la Banda en los ensayos, presentaciones, entre otras que se ejecutaran para el año 2015 | | |
| **3. VALOR:** | Para efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, IVA y demás impuestos y se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000160 de 2015/02/26. | | |
| **4. NÚMERO Y FECHA DE C.D.P:** | 2015000160 de 2015/02/26 | **RUBRO:** | GS1040208113501 |
| **5. FORMA DE PAGO:** | Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca pagará el valor total del contrato en seis (6) pagos de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) M/CTE.<br><br>**Parágrafo primero.** Para cada uno de los pagos se requiere presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancia | | |

| | |
|---|---|
| | del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral, ARL en el nivel de riesgo que se derive conforme a la normatividad vigente y demás documentos necesarios para el desembolso. Igualmente el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares tales como retención en la fuente, rete ICA, que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.<br><br>**Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.<br><br>El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta ahorros N° 462600015129 de DAVIVIENDA cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documentos que contenga los datos respectivos. |
| **6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución será por seis (6) meses previa la firma del acta de inicio y la aprobación de la póliza de garantía. |
| **7. SUPERVISIÓN** | El **CONTRATANTE** ejercerá vigilancia y coordinación del contrato a través del área correspondiente o por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: **1.** Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA. 2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del contrato. **3.** Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **CONTRATISTA**, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al ordenador del gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y |

| | |
|---|---|
| | el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **7.** Suscribir con el **CONTRATISTA** y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **8.** Formular al **CONTRATISTA**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. **11.** Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato, así como de la correspondencia realizada por el contratista. **12.** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que la Oficina Jurídica envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes y pensiones. **13.** Las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen. |
| **8. GARANTIAS:** | De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Decreto 1510 de 2013: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto y amparar:<br><br>✓ **Cumplimiento**<br>Cumplimiento del contrato. Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato para efectos de constitución de las garantías, sin que |

| | |
|---|---|
| | sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del mismo. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA** garantizado. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si por este motivo se disminuye o agotare la garantía. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del **CONTRATISTA** para con el **IDECUT**. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere. El **IDECUT** puede hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Cumplimiento en el evento en que el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato. |
| **9. PUBLICACIÓN:** | De acuerdo con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, partir del primero (1) de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación. |
| **10. OBLIGACIONES:** | **10.1 Obligaciones generales del CONTRATISTA:**<br>1. Desarrollar la actividad contratada de manera directa con exclusión de la relación laboral.<br>2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.<br>3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.<br>4. Utilizar estrictamente los elementos – instrumentos musicales de propiedad del IDECUT, para los eventos propios de la actividad contratada.<br>5. Responder por los instrumentos musicales que se le asignen y tenga a su cargo. Finalizada la actividad, deberá entregar en las mismas condiciones todos y cada uno de los elementos – instrumentos musicales.<br>6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.<br>7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del art. 53 de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| | 8. Cumplir, acreditar y aportar en debida forma durante la vigencia del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y la normatividad que la reglamente, modifique o adicione.<br>9. Afiliarse y cumplir con las obligaciones correspondientes del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado por la Ley 1562 de 2012.<br>10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.<br>11. Informar al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.<br>12. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de iniciación, terminación, liquidación y demás que se deriven de la ejecución del contrato.<br>13. Mantener al **IDECUT** libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del **CONTRATISTA,** subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.<br>14. Dar buen uso y devolver los bienes o elementos que le proporcione el Instituto Departamental de Cultura y Turismo, para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo, mediante inventario al supervisor.<br>15. Informar cualquier petición improcedente o amenazas con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho al cual está obligado.<br><br>**10.2 Obligaciones Específicas del CONTRATISTA:**<br><br>1. Realizar de manera independiente sin subordinación laboral, la actividad contratada, de apoyo al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca como músico instrumentista de la Banda Sinfónica de Cundinamarca.<br>2. Prestar sus servicios artísticos como músico mediante su compromiso y talento para la óptima realización de los ensayos y conciertos programados por la dirección musical y la coordinación de la Banda Sinfónica, cumpliendo con las directrices estipuladas.<br>3. Prestar sus servicios artísticos como músico mediante su compromiso y talento en la realización de los talleres de capacitación de su instrumento dirigido a los músicos de las |

| | |
|---|---|
| | escuelas de formación musical del Departamento de Cundinamarca, cumpliendo con las directrices estipuladas.<br>4. En ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, atender, asistir y participar diligentemente en los ensayos, conciertos, talleres de capacitación y demás actividades programados por quien dirige la Banda Sinfónica y el **IDECUT** de acuerdo al cronograma establecido.<br>5. Cumplir con las indicaciones musicales y actividades de coordinación musical y logistica de quien dirige la banda, estudiar, preparar e interpretar las partes de las obras que son asignadas.<br>6. Cuando no se requiera la participación de algunos instrumentistas en el montaje de una de las obras, su obligación es realizar prácticas de cámara y preparar próximos montajes.<br>7. Darle buen uso a los instrumentos musicales, atriles, carpetas, partituras, uniformes y demás implementos que eventualmente tenga a su servicio.<br>8. Informar al supervisor designado por el **IDECUT** cualquier daño parcial o total que puedan llegar a sufrir o sufran los elementos – instrumentos musicales.<br>9. Cumplir las observaciones, recomendaciones y requerimientos de quien dirija la Banda Sinfónica.<br>10. En desarrollo del objeto contractual y en consideración a las actividades conjuntas y coordinadas de la banda, asistir puntualmente a los conciertos y talleres programados dentro y fuera de Bogotá, cualquier día de la semana según el cronograma que se diseñe o, a solicitud de los municipios o entidades interesadas.<br>11. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del **IDECUT** en desarrollo del objeto del contrato.<br>12. Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato.<br>13. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.<br><br>**10.3 Obligaciones Específicas del IDECUT:**<br>1. Efectuar los desembolsos en los términos establecidos en el contrato.<br>2. Ejercer la Supervisión del contrato.<br>3. Efectuar el pago correspondiente a la ARL del **CONTRATISTA**, conforme lo establecido en la Ley 723 de 2013.<br>4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. |

| | |
|---|---|
| **11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** | El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. |
| **12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** | Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.<br>**PARAGRAFO:** EL **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. |
| **13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** | De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.<br>**PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. |
| **14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** | **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el **CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados la suma correspondiente a este concepto, si hubiera lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley.<br>**PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el **CONTRATISTA** reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento |

| | |
|---|---|
| | (20%) del valor del contrato; suma que el **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. |
| **15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** | Son aplicables al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. |
| **16. TERMINACIÓN:** | EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato además de las causales legales por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.<br><br>De igual forma EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA.** 3. El mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor(a) del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. |
| **17. LIQUIDACIÓN:** | De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 *"No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión".* |
| **18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** | El contrato se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la Ley No. 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (si a ello hubiere lugar), de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Decreto 1510 de 2013. |
| **19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** | Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso de contratación. |
| **20. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** | El IDECUT convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato. |
| **21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** | Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1214 de 2000. |
| **22. CONFIDENCIALIDAD DE LA** | El **CONTRATISTA** mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del |

| | |
|---|---|
| **INFORMACIÓN:** | contrato. |
| **23. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR** | Por medio del presente contrato las partes declaran que todas las ideas, esquemas, documentos, piezas graficas, audiovisuales y en general todo el producto intelectual que el contratista produzca durante la ejecución de este contrato son propiedad del contratante, a quien corresponderá la facultad , de manera exclusiva, de coordinar, divulgar y publicar bajo su nombre el material y productos que EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE obtengan en desarrollo de este contrato. Toda información suministrada por CONTRATANTE al CONTRATISTA y la producida por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución de este contrato será confidencial y se considera como parte del secreto profesional, industrial y empresarial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda ser utilizada por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito |
| **24. INDEMNIDAD:** | El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. |
| **25. DOMICILIO CONTRACTUAL:** | Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. |

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 ABR 2015.

| **POR EL CONTRATANTE,** | **POR EL CONTRATISTA,** |
|---|---|
| **JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO** | **Carlos Eduardo Castro Avila** |
| **Gerente General** | **Contratista** |

Revisó: L. ortega
T-Granada